



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: SOFIA ZAMBRANO
INTERESADOS: NANCY PATRICIA CEBALLOS ZAMBRANO
JOSE CLEMENTE CEBALLOS ZAMBRANO
CESAR AUGUSTO CEBALLOS ZAMBRANO
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00167-00

Visto memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, archivo 8pdf del expediente digital, el que se entiende radicado el 17 de mayo de 2023, a través del cual formula recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del proveído de fecha 10 de mayo de 2023, notificado por estado el 11 del mismo mes y año.

Encuentra el Despacho, de conformidad con lo reglado tanto para el recurso de reposición, como para el de Apelación, los artículos 318 y 322 del Código general del proceso, establecen que cualquiera de las censuras aludidas, en contra de providencias dictadas fuera de audiencia, deberán presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia objeto de impugnación, corriendo para el efecto, dicho término en el caso de la referencia, los días 12, 15 y 16 de mayo de 2023, dentro de los cuales la parte no formuló ninguna inconformidad. De lo anterior se colige, que si bien se allegó un escrito el 16 de mayo de 2023, su radicación fue a las 5:28 pm, esto es, fuera del horario de atención al público establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, para los juzgados civiles municipales de Armenia, Quindío, los cuales tienen un horario de atención al público de lunes a viernes de 7 A.M. a 12:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., por lo que su radicación se entendería surtida el 17 de mayo de 2023, conforme las reglas del numeral 4 del artículo 109 del Código General del Proceso.

En base a lo anterior, se tendrá por extemporáneo el recurso presentado y se rechazara de plano, recalándose que de conformidad con el artículo 117 de la aludida codificación, los términos son perentorios e improrrogables.



Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**
Q. ,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR de plano por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio apelación, formulado por la parte actora en contra del auto del 10 de mayo de 2023, notificado por estado el 11 del mismo mes y año, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

14 DE JULIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a99ea39e7a1985e0a188fe4db63bd36d9b0754a191f842b7829eef678b6b24**

Documento generado en 13/07/2023 09:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>